PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte. fie del 15 del actual, se extraviator



pacio que se pretende. Un mes. ... In in in in in peseta. Tres id re sol nen 3 7 314 le Seislidionung es aang Man ndUn tano. Bidesee 50 002 miles elded-correspondiente.

1881

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

El Cobernador,

y demás dependientes de mi antoridad, procedan à la busca y detencion de aquellas caballerlas, po--jvonslu

Hago suber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino. de este Gobierno ans LARA JARAUDI E GUADALAJARA our ente de este Gobierno ans La JARA DE GUADALAJARA. 1881, designando 12 pertenencias de la mina de oro

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

eneit onidem oleg Taleger abazia : abdurges all

list vesimiladi; encargo a los Alcaldes, Guardia civil

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud: Engal al eb emenanted goisimou ad

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, D. María de la Paz y Doña María Eulalia.

Figure SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular num. 58.000 90 1101000

ELECCIONES.

Id. de carne de 0'50 kilógramos..

Estando dispuesto por el art. 62 de la Ley electoral vigente para Diputados á Córtes, que los Ayuntamientos cabezas de seccion designen el local donde los electores han de concurrir á prestar sus votos, cuando ménos con diez dias de anticipacion, y como quiera que se aproxime el dia designado para que estas tengan efecto, sin que la mayor parte de las Corporaciones que están obligadas á dar cumplimiento á este tan importante servicio, hayan remitido á este Gobierno los oportunos anuncios para su insercion en el Boletin oficial, he dispuesto hacer presente

á las mismas lo verifiquen á la mayor brevedad á los efectos consiguientes.

Guadalajara 25 de Julio de 1881.

009 stept is 200 is kulleni 000 a El Gobernadorai 009 steh is

- SURB 19 18 0 MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA

eup ol sh someine v ours electes de lo unuo all previente de la Lev viguate de

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador ciwil de esta provincia. La la e auth am 19898 90 0010

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Julio de 1881, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada Desdeñada, sita en el paraje que Ilaman Salegal de Mata-fulana, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña más alta de los llamados Peñascos del Arenal, y desde el se medirán al Oeste 100 metros, al Norte 300, al Este 200, al Sur 600, al Oeste 200, cerrando así el espacio que se pretende abil . Il roq au D : radas ogal

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente nimital konima del so suro manuali

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Julio de 1881.

Se tendré por punto de partida el en que se oru-El Gobernador, Huss sol dan Miguel Fernandez y Balmasedasi

las Peñas dei Oasiillarejo v. el Cerro de Moragues

ro, y desde él se mediros ambireccion Este 15º Nor-D. Mignel Fernandez y Balmaseda, Gobernador cial vil de esta provincia. Interesta provincia de la provincia de

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Julio de

ENTERIOR DE 1881. 1881, designando seis pertenencias de la mina de oro denominada Nuestra Señora del Carmen, sita en el paraje que llaman Las Peñuelas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sud-Oeste de la mina Riqueza Positiva, y desde él se medirán al Oeste 100 metros, al Sur 200, al Este 300, al Norte 200, al Oeste 200 metros, cerrando así el es-

pacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el termino de sesenta dias, á fin de que tenga la publieidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Julio de

1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 61.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Julio de 1881, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada Nueva Australia, sita en el paraje que llaman Cañada de las Cobachas, término municipal do Veguillas y Robredarcas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manantial ó fuente que existe en la Umbria de la Cañada de las Cobachas à unos 7 metros al Norte del camino que vá de Cogolludo á La Nava de Jadraque, y desde él se mediran al Oeste 80 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Sur 600 metros, al Oeste 200 metros, al Norte 500 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, à fin de que tenga la publici-

dad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara à 21 de Julio de

ale suith at an amount el Gobernador, o

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

and an area and Rhi Num. 62. 119 104 saturat 95.

BOTTOM ON THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.ong alzo o in .000 and in .00

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Julio de 1881, designando 30 pertenencias de la mina de oro denominada El Toison de Oro, sita en el paraje que llaman Cruz de los Caminos término municipal de El Ordial, Umbralejo y La Huerce, en la forma si-

guiente:

Se tendrá por punto de partida el en que se cruzan los caminos que van desde El Ordial á Umbralejo y desde Arroyo de Fraguas à La Huerce entre las Peñas del Castillarejo y el Cerro de Moroguero, y desde él se medirán en direccion Este 15° Norte 300 metros, al Norte 15° Este 1000 metros, al Este 15° Sur 300 metros, al Sur 15° Oste 1000, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que no Madrid: se presento en la Seccion de Fomente

ab dilet sh IS mu buliciles and officially size the

previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, à fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara à 21 de Julio de

1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

EXPOSITOS

Num. 63 ionabuo 300 md.

Por el Alcalde de Fuentenovilla, se me da parte que en la noche del 15 del actual, se extraviaron dos pollinas, cuyas senas se expresan à continuacion, de la propiedad la primera de Francisco del Valle y la otra de Benigno Roldan, ambos de aquella vecindad; encargo à los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à la busca y detencion de aquellas caballerías, poniéndolas à disposicion del Alcalde de Fuentenovilla, para los efectos consiguientes.

Guadalalara 22 de Julio de 1881.

El Gobernador.

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Señas de las pollinas.

La primera: pelo rucio, alzada regular, cerrada, rozada en el lomo, herrada de las manos, está preñada.

La segunda: alzada regular, pelo mohino, tiene una herida en una pata, colina, edad cerrada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL IN LANGE

en esta Corte sin novelid en su importante La Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse à los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil en el mes de la fecha, verificandolo en la forma siguiente:

Pesetas. Cents. » 24 Racion de pan de 0'70 decágramos..... » 50 Id. de carne de 0'50 kilógramos..... » 13 Id. de vino de 50 centílitros...... Id. de cebada de 3.95 kilógramos equi-» 63 valente à 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros... Id. ordinaria de paja de 6 kilógramos. 1612 21

Boletin oficial de la provincia para conocimiento

de los pueblos. Guadalajara 20 de Julio de 1881.-El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.-El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. ricio, bayen remitido di este Cobierno los

locutiones autinoios para su insercion con col

Boletin offerial, the dispuesto hacer presenter

(c) Ministerio de Cultura 2006

SECCION TERCERA.

Administracion económica de la provincia.

Subasta de frutos.

Autorizada esta Administracion por órden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de 15 del corriente, para proceder à la venta en pública subasta de todos los granos existentes en las paneras del Estado de esta capital y subalternas de Cifnentes, Molina y Sigüenza, he acordado tenga lugar dicho acto el dia 5 del próximo mes de Agosto.

En el dia señalado para la subasta se rematarán las verdaderas existencias que resulten en las paneras el dia anterior, á cuyo fin se presentarán por el que suscribe y por las subalternas del ramo las correspondientes notas expresivas de dichas existencias, debiendo servir de tipo para las citadas subastas los precios de los frutos que hayau tenido en el mercado último celebrado en la capital y referidos puntos de Cifuentes, Molina y Sigüenza respectivamente, el dia anterior al de la subasta.

Los granos que en el dia existen en las paneras del Estado de esta provincia, y que han de ser objeto de la subasta, son los siguientes:

| esderdalin | PURO. | | | COMUN. | | | CENTENOSO. | | | CNBADA. | | CENTENO. | | | ofo AVENA. | | | |
|--------------------------|-------|----------|---------|---------|---------|-----------|------------|------------|--------|---------|----------|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|---------------|----------------|-----------|
| Prinavard page de des | Hect. | Litros | Dects . | Hect. | Litros | Dects. | Hect | Litros | Dects. | Hect. | Litros | Dects. | Hect. | Litros | Dects. | Hect. | Litros | Dect |
| alajara | 50 Oi | 1) l. 8 | 501. | 16 | 43 | uĐa Ne | e oli | U. OHSO | > | 33/0: | 2 K 1 | 108 X | dirid (%) | e Ha 11. % /10 | (5/30 | 2 G | na s | ese da |
| entes | * | » | >> | * | * | » | * | 1 (30) | 3. | * | Juge: | 2 | 6 | 66 | 3 | 9 % [|) () [| . 3 |
| enza | 20 | 80 26 | 5 » | 8 19 | 29 | 2 | 62 | 52 60 | » » | 14 | 45 62 | 9 1'/, | 028 | 00 % 0 | 1 × 1 | 86 % j | a≪oer ceo. | 193 |
| . Land of all | 019 | HEADE | 9 , 110 | 17.1 | 1Z O. N | (NA) | PUN | | | 111 | | A Little | 1,00 | | (A. of) | uay: | 1((40) | 13 0 |

El acto de la subasta tendrá lugar en esta capital en el despacho del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia, bajo su presidencia y con asistencia de los Sres. Jefe de Intervencion y del Negociado de Propiedades, Caballero Abogado del Estado y Escribano é Notario correspondiente, en el dia 5 del mes de Agosto, celebrándose igual acto en el propio dia en las ciudades de Sigüenza, Molina y villa de Cifuentes, ante los Sres. Jueces de primera instancia, con asistencia de los señores Promotores Fiscales, Síndicos de los Ayuntamientos, Administradores subalternos del ramo y Escribanos que nombren dichos Sres. Jueces.

La subasta constará de dos actos; en la primera se verificará únicamente por la totalidad de los granos de cada especie, existentes en cada una de las paneras designadas, abriéndose á las doce en punto del dia, y cerrándose á la media hora, dentro de la cual se admitirán las posturas de todos los que se presenten á la licitación, adjudicando el remate en el mejor postor, si lo hubiere.

Terminado el primer acto, y con licitador ó sin el, se abrirá un segundo remate por espacio de otra media hora, en el cual solamente se admitirán proposiciones parciales á los lotes en que se subdividirá la totalidad de granos.

Este acto se cerrará à la hora de la una en punto, adjudicandose los remates de los lotes à los licitares que hubieren presentado proposiciones más ventajosas en el precio, por órden descendente de mayor à menor, hasta donde alcance la totalidad subastada en el primer acto.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, que lo será el precio medio de los frutos que resulten de los testimonios.

2. Que bajo esta condicion se han de admitir proposiciones de todos los que presenten á licita-

cion, hasta que la voz pública dé por terminado el la acto.

3. Que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nule el remate que se celebre á su favor.

4. Que la adjudicacion de este ha de ser aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, sin cuyo requisito no será válida. Para este fin, se servirán remitirme los señores
Jueces por el primer correo un testimonio expresivo del resultado con su V.º B.º además del expediente de la subasta.

5. Que la cantidad en que se rematen los granos ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de todo papel, sin que se admita más calderilla que el 3 por 100 de la cantidad que se satisfaga.

6. Que el pago ha de ejecutarse en la Administración económica y subalternas á los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobación del remate, prévia la liquidación respectiva, á fin de que sus valores se ingresen en la Caja de la Administración de la provincia por los subalternos, con arreglo al art. 44 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855.

7. Que obtenida la carta de pago le serán entregados los granos que le hayan sido adjudicados, por el Administrador y subalternos del partido respectivo, en los puntos mencionados.

8. Que será cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos y en trasporte al punto en que los entregue.

9.ª Que asimismo será de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente hasta la entrega de los granos que se le adjudiquen.

10. Que en los tres dias anteriores á la celebracion del remate, y desde las nueve á las doce de la mañana, estarán abiertas las paneras en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

11 y última. Que el rematante ó rematantes han de presentar fiador en el acto de la subasta, a satisfaccion de los señores que intervienen en la

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, sin perjuicio de los edictos que se fijarán tambien en los referidos puntos donde haya de celebrarse dicha subasta di suffit eb sotatiq

Guadalajara 19 de Julio de 1881. - El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

Estado de esta provincia, y que nan de ser objeta SECCION DE ADMINISTRACION. -- EMPRÉSTITO.

Resultando del expediente incoado en esta Administracion, á instancia de D. Francisco Serrano, vecino de esta capital, en solicitud de que se le expida la certificacion correspondiente para sustituir los cinco recibes extraviados correspondientes al Empréstito de 175 millones de pesetas, importantes la cantidad de 463 pesetas, y haberse publicado por tres meses en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la provincia el extravío de los referidos resguardos, sin que estos hayan sido presentados a pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado al efecto, ha acordado la Administración, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1876, declarar nulos y de ningun valor dichos resguardos, quedando por lo tanto fuera de circulación, y que se expida á favor del interesado la certificacion que tiene solicitada.

Lo que se anuncia en este periodico oficial, para

conocimiento del público.

Guadalajara 21 de Julio de 1881. - El Jefe económico, Enrique de Isidro. El no magnovasam obom a

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

mate que se celebre a ca sen

Mayo de 1855.

Nombrado D. Florencio Sotillo recaudador de contribuciones del 7.º grupo del distrito de Cifuentes, compuesto de los pueblos que á continuacion se expresan, se hace así saber á los Alcaldes y contribuyentes en dichos pneblos, para su conocimiento y efectos consiguientes. Isamonainal paragray ob ad

Arbeteta.—Armallones.—Azañon.— Huertapelayo .- Morillejo .- Recuenco .- Valtablado del Rio .-

Zaorejas. - Villanueva de Alcorón.

Guadalajara 20 de Julio de 1881. El Jefe económico, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA. Statement leb in

Juzgados de primera instancia.

-stine nate GUADALAJARA. el abinatdo en Q

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en escrito presentado en 30 de Junio ultimo, ha comparecido ante este Juzgado D. Domingo Alejandre Camarillo, vecino de Lupiana, solicitando se le incluya en las listas electorales, como comprendido en el art. 15 de la nueva Ley electoral. Y para que llegue à conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse a Hago saber: Que en escrito presentado en 14 del esta pretension, lo cual deberán verificar en el tér- actual, ha comparecido ante este Juzgado Leon de proposiciones de fodos los que presenten à licita- lian depositados los granos que se subastan, para

mino de veinte dias, à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la citada ley.

Dado en Guadalajara á 16 de Julio de 1881. Antonio Pinazo.-Por mandado de S. S.-Mariano

Subasta de fratos.

Lopez Palacios.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido de sollono de

Hago saber: Que en escrito de 30 de Junio presentado en 16 del corriente, ha comparecido ante este Juzgado Manuel Redondo y Avellano, vecino de Ciruelas, solicitando se le incluya en las listas electorales, como comprendido en el art. 15 de la nueva ley electoral. Y para que llegue à conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse à esta pretension, lo cual deberán verificar en el término de veinte dias, à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la citada ley.

Dado en Guadalajara á 16 de Julio de 1881.-Antonio Pinazo.-Por mandado de S. S.-Mariano Lo-

pez Palacios.

D. Antônio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en escrito presentado en 14 del actual, ha comparecido ante este Juzgado Julian de la Riva y Lopez, vecino de Valdeaveruelo, solicitando se le incluya en las listas electorales, como elas comprendido en el art. 15 de la nueva Ley electos dos ral Y para que llegue à conocimiento de todos los no que puedan estar interesados en oponerse a esta la pretension, lo cual deberán verificar en el término la de veinte dias, a contar desde la insercion en el Bo-lo no letin oficial de la provincia, se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el ar. 17 de los la precitada ley. Dado en Guadalajara á 16 de Julio de 1881.—An-norg

tonio Pinazo.—Por mandado de S. S.-Mariano Lo-

Danos que nombren dichos Sces. Jueces.

pez Palacios.

be subasia constaga do dus actos, en acinera D. Autonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en escrito de 30 de Junio presentado en 1.º del actual, ha comparecido en este Juzgado Juan Pastor Lopez, vecino de Yebes, solicitando se le incluya en las listas electorales, como comprendido en el art. 15 de la nueva Ley electoral. Y para que llegue à conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse à esta pretension, lo cual deberán verificar en el termino de veinte dias, à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la citada ley quoioisoqorq obstnessrq nereidud sup sersi

Dado en Guadalajara á 16 de Julio de 1881.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S.—Mariano Losquastada en el primer acto.

pez Palacios.

bas subastas se celebraren to policiones D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido?

seis cuartas.

la Torre y Lorenzo, vecino de Yunquera, solicitande se le incluya en las listas electorales, como comprendido en el art. 15 de la nueva ley electoral. Y para que llegue à conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse à esta pretension, lo cual deberán verificar en el término de veinte dias, à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la precitada ley.

Dado en Guadalajara à 16 de Julio de 1881.-Antonio Pinazo. - Por mandado de S. S. - Mariano

A KAGUNUKLU

Dopez Palacios

observe to COGOLLUDO. Tax offer oblines

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado do y la Escribanía del que refrenda, me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de varias alhajas de plata cometido en la Iglesia parroquial de Cerezo la noche del 17 al 18 de Julio último, en cuya causa he mandado publicar la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), y por el que administro justicia, exhorto y requiero y de mi parte suplico y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la averiguacion y busca de las referidas alhajas que à continuacion se expresar, y caso que fueren habidas, à la captura y conduccion con las mismas de las personas en curo poder se hallaren, poniendo todas a disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

observe Resena de las alhajas. Monte noiosions

Un cáliz con la copa sobredorada interiormente. de unas 18 onzas de peso, y en la peana tiene figurado en relieve un martillo, unas tenazas y otros signos de la Pasion.

Una cucharilla de plata, alsonos la superingina

Un copon de 6 à 8 ouzas de peso, con un relieve

de las armas del Arzobispado de Toledo.

Una cajita sobredorada, redonda, de mayor diametro que el de un duro, lisa y con la tapa unida á ella, de unas 4 onzas de peso.

Unas crismeras de 6 á 8 onzas de peso, formando una cruz y el cañon de arriba se separa por me-

dio de un tubito.

ompetente para inzgur la dema Un viril de plata tambien sobredorado, liso y de

media onza de peso poco más ó menos. In contrata la

Un collar de la Virgen, de piedras falsas de diferentes colores.

Una patena sobredorada por la parte superior, de una onza y media de peso.

Una casulla de fondo blanco, ya usada, con me-

dallones atras.

Y dos galantes representando, tanto en la parte delantera como en la de atrás, los cuatro evangelistas bordados en oro, teniendo al rededor de la misma un fleco dorado pequeño, suponiendo que su valor ascenderia próximamente á unos 300 reales.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los autores del delito que se persigue, para que en el termino de diez dias, à contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Tribunal a prestar la correspondiente declaracion indagatoria; apercibidos que de no hacerlo, se dará á la causa el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cogolludo à 1.º de Julio de 1881.-Fernando de Heredia. - El Escribano actuario, José Maria de Taboada. Walt a sabador subrabadas sabab sabada

Unsupplifica de seis and ATIENZA.

D. Manuel Benito Almor, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por traslado del propietario, asesorado del Licenciado

D. Candido Marina Ontoso. 1 3h 3h 3h 3m3h

Hago saber: Que por D. Federico Martinez Diaz, de 33 años de edad, casado, farmacéutico y vecino del pueblo de Campisábalos, se ha acudido á este Juzgado de primera instancia con escrito fecha 14 del corriente, solicitando se le declare con derecho electoral, y como tal se le inscriba en las listas electorales para Diputados à Cortes, en dicho pueblo de Campisabalos por reunir los requisitos que exije la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en cuya virtud he acordado en providencia de esta fecha, que de conformidad à lo que previene el art. 27 de la expresada Ley, se publique la reclamación hecha por edicto que se fijara en esta villa, en el referido pueblo de Campisabalos é insertara en el Boletin oficial de la provincia, con el objeto de que en el término de veinte dias, à contar desde la fecha que la insercion se verifique, puedan hacerse las reclamaciones conducentes acerca de la inclusion de D. Federico Martinez Diaz en las listas electorales del Distrito municipal de Campisabalos.

Dado en Atienza à 15 de Julio de 1881.—Manuel Benito Almor.—De orden de su señoria. - José Giedad, isbrador y vecino de este pueblo; y de la otra , reu

como demandado D. Isidro Perez, recino de Signien-

tas, procedentes de ventagardo la mur; de cu- l su D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias declaradas en causa de hurto, contra Guillermo Batanero Castillo, vecino de esta villa, he acordado proceder a la venta en pública subasta de una casa que le fré embargada, sita en esta publicion, calle de Santo Domingo; linda Ricardo Rodrigo y Nicelasa Martinez, bajo el tipo de 1.100 pesetas en que está tasada, y cuyo acto tendrá efecto en este Juzgado el dia 16 de Agosto próximo a las diez de su mañana.

Lo que se anuncia por el presente á los efectes oportunos: 9 . Ivio winderminiolina ob typa at 90 .4

Dado en Cifuentes à 16 de Julio de 1881.-Fernando Sacristan Ramos. —El actuario, José Recuendos de este auxendo en camplimiento de assaria este ob cob ios 281 al 283 incluzive de la misma, y por mitimo,

reminse copia de la parto dispositiva al S D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, encargo à todas las au les of toridades y dependientes de policia judicial, procedan á la busca de cuatro caballerías de la propie-oup es dad de Leandro Fraile y Miguel Martinez, vecinos de Rivarredonda, que les fueron robadas en la noche del 1.º de Setiembre de 1874 y cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitan a disposicion de este Juzgado así como procedan á la captura y remision al mismo con las seguridades convenientes de las personas en cuyo poder se hallaren si apareciesen sospechosos; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en la causa que al efecto se instruye en este dicho Juzgado. - inseriai le ov idastitaconi - . selestitascri- . obez

Dado en Cifuentes à 17 de Julio de 1881.-Fer-

nando Sacristan Ramos. Por mandado de su senoria - Diego Estéban y Pajares. - Blandie de

Señas de las caballerías robadas a Miguel Martinez.

Una pollina de seis años, pelo cárdeno, alzada seis cuartas.

Un muleto castaño, de alzada cinco cuartas y media, pelo castaño, con una raya cruz en los hombros; de quince meses de edad.

Idem de las de Leandro Fraile.

Un macho mular de trece à catorce anos, pelo negro, de seis cuartas media de alzada.

Una mula poca más edad, pelo castaño, la misma alzada, con esparabanes en ambas patas.

Juzgados municipales.

irl he acordáile, en prov**yly Az**ia de esta fecha: de conformidad à le que previene et art. 27 de D. Pablo del Olmo y Sanz, Secretario interino del Juzgado municipal de Sauca, en el partido judicial de Sigüenza. Bistissul o kolsoksiquio del o

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado el dia 6 del corriente, intentado por Andrés Lopez Jodra, contra D. Isidro Perez, sobre pago de canti-

dad, ha recaido la signiente 1908 asimes in 190

Sentencia. - En Sauca à 7 de Julio de 1881, habiendo examinado atentamente estos autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante Andrés Lopez, de estado casado, mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo; y de la otra como demandado D. Isidro Perez, vecino de Sigüenza, calle de San Roque, an reclamacion de 144 pesetas, procedentes de ventas de ganado lanar; de cuya sentencia en la parte dispositiva, recayo este

Falloging de esta villa de Oduentes y su particolla? Que declarada propada la demanda por Andrés Lopez interpuesta, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Isidro Perez, vecino de Sigüenza, le pagne la cantidad de 144 pesetas que le es en deber, con más los intereses legales de 8 pesetas 64 centimos desde que incurrió su demora, y en las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, en el término de tercero dia de confirmada la presente, procederà entre tanto à la retencion y embargo de bienes del demandado Sr. Perez, segun manifiesta el actor, con entera sujecion al titulo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, expida al efecto el oportuno exhorto al Sr. Juez municipal de la ciudad de Sigüenza, notifiquese en los Estrados de este Juzgado en cumplimiento de los artículos 281 al 283 incluxive de la misma, y por último, remitase copia de la parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial, segun lo preceptuado en el parrafo segundo del art 769 de la repetida ley. les billion

Asi per esta sentencia lo proveo, mando y firmo, de que vo el Secretario interino certifico. - Eugenio

Gil. -Ante mi. -Pablo del Olmo. 7 alima enhason e

Publicacion .- Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leida por el Sr. Juez municipal en audiencia pública en el mismo dia de la fecha, de que yo el Secretario certifico. Pablo del Olmo y Sanz.

Notificacion al demandante. - Seguidamente yo el Secretario notifiqué, lei integramente y di copia de la sentencia anterior à Andrés Lopez, quedó enterado y firma conmigo de que certifico. - Andrés Lopez. El Secretario, Olmontani sa otosio la sup asi

Otra en Estrados. - Incontinenti yo el infrascrito Secretario, notifiqué la sentencia que antecede en los Estrados de este Juzgado municipal, leyéndola integramente y fijando copia de la misma ante los testigos Mariano de la Cruz y Lúcio Alonso, y en prueba de verdad firman conmigo y certifico. -Lucio Alonso. - Mariano de la Cruz. - Olmo.

Así resulta de su original á que me refiero y remito caso necesario. Y para su insercion en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente que firmo bajo el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Sauca à 16 de Julio de 1881. - V.º B.º-El Suez municipal, Engenio Gil.—Pablo del Olmo.

ARAGONCILLO.

paper Palacios

D. Candido Tello Zabala, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Aragoncilio.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil. seguidos en este Juzgado á instancia de D. Plácido Galan Marco, demandante, y Pedro Ibanez, deman-

dado, ha recaido la signiente la la mario banno como von

Sentencia. - En el pueblo de Aragoncillo à 9 de Julio de 1881, el Sr. D. Telesforo Galan, suplente mon de Juez municipal del mismo, por ansencia del efectivo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado en el dia de ayer, à instancia de Don Plácido Galan, vecino y labrador de este pueblo, con tra Pedro Ibañez, que lo les de Ruguilla, sobre pago de 230 pesetas 25 céntimos, procedentes de préscia judicial, procedan a la avenguacion y busce demost

Resultando que entablada la demanda y admitida por este Juzgado, y para la citacion del demandado Pedro Ibañez, se libró comunicacion al señor Juez municipal de Ruguilla, con el duplicado de aquella, á fin de que contestase á la demanda, cuya sustanciacion habia de tener lugar en este Juzgado en el dia de ayer:

Resultando que el Juez municipal de Ruguilla, en 3 del presente decretó en toda forma el cumplimiento de la comunicación aiudida, ordenando la

citacion al demandado:

Resultando que el Secretario accidental practico la citacion en forma, si bien no debió admitir la protexta que el demandado hizo consignar en el acto, por no ser autoridad, y si sólo circunscribirse al hecho de hacerle saber la providencia y entrega del duplicado de la papeleta de demanda:

Resultando que la protexta hecha ante el referido Secretario, manifestandole que este Juzgado no era competente para juzgar la demanda, no puede

tener valor ni efecto: Doro de mon

Resultando que la inhibitoria que aduce el demandado no sea h interpuesto con arreglo á las dis-

posiciones de la ley:

Resultando probada la deuda por el demandante segun el recibo que obra en su poder suscrito por el demandado y que queda unido à estas diligenclas:

Considerando ser un medio de evasiva al pago la alusion del demandado en el acto de ser notificado, creyendo entorpecer los procedimientos en la administracion de justicia, odoFallo: . solaor 006 sonie a stasmentating sirehmees ro

Atento à los citados autos y su mérito, que declaro como rebelde al Pedro Ibañez, vecino de Ruguilla, y por lo tanto debo condenarle y le condeno al pago de las 230 pesetas 25 centimos, que es en débito à Plácido Galan, vecino de este pueblo, con más las costas causadas y que se causen hasta su terminacion definitiva, que hará efectiva en el termino de cinco dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial.

Así por esta mi sentencia proveo, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.—Telesforo

Galan.-Candido Tello, Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada la anterior sentencia por el Sr. D. Telesforo Galan, Juez municipal suplente, en audiencia púlica, ante los testigos Eleuterio Ranz y Justo Chacon, de esta vecindad, firman de que certifico.—Aragoncillo 9 de Julio de 1881.—Eleuterio Herranz.—Justo Chacon.—Cándido Tello, Secretario.

Notificacion.—Acto seguido yo el Secretario, lei integramente y di copia literal de la sentencia que antecede à Placido Galan, de esta vecindad, quedó enterado y firma, de que certifico.—Plácido Galan.

-Tello, Secretario.

Otra en Estrados.—Incontinenti, yo el Secretario, à presencia de los testigos antes citados, notifique y fijé copia de la anterior sentencia en Estrados por la ausencia y rebeldia del demandado Pedro Ibañez, firman, de que certifico.—Eleuterio Herranz.—Justo Chacon.—Cándido Tello, Secretario.

Lo inserto concuerda con el original que obra en este Juzgado, á que me remito; y para que tenga efecto su insercion en el periódico oficial de la provincia, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez municipal suplente en Aragoncillo á 12 de Julio de 1881.—Cándido Tello, Secretario.—Visto bueno.—El Juez municipal suplente, Telesforo Galan.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

deste el pliego de CACA DANCACO de que quiera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 18 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley electoral, ha designado la Sala capitular de su Casa consistorial para colegio electoral en las elecciones de Diputados à Cortes y compromisarios para Senadores, que han de verificarse respectivamente los dias 21 y 25 de Agosto próximo.

de los electores de esta seccion y demás personas á

quienes pueda interesar. , acionolidar a min stab es

Ledanca 20 de Julio de 1881.—El Alcalde, Faustino de la Torre.—Por su mandado.—Domingo de la Fuente, Secretario.

sh santated saireGARBAJOSAs no sanatassarque

Habiendo trascurrido el término prefijado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, han sido presentadas en tiempo hábil, las de los Sres. D. Felipe Alcolea Yubero, natural y residente en el pueblo de Olmedillas y D. Simon Puerta, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Sotoca, esta Corporacion reunida en sesion extraordinaria el dia 12 del corriente, se ha servid nombrar Secretario en propiedad á D. Felipe Alcolea.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de esta provincia para los efectos oportunos. Garbajosa 18 de Julio de 1881.—El Alcalde, Guillermo Andrés.—P. S. M.—Felipe Alcolea Yubero.

ALCOROCHES. Nob Tog TEXITIETE

ta de 150 árboles derribados por los vientos en la

Dehesa de arriba, y tasados en 75 pesetas, segun oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 15 del actual

Dicho acto tendrá lugar en la Casa consistorial de doce á una de la tarde. Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Alcoroches 16 de Julio de 1881.—El Presidente, Mariano Parrilla.—P. S. M.—Manuel García.

RETIENDAS.

Al publicarse vacante la Secretaria del Avuntamiento de esta villa en el Boletin oficial núm. 6, correspondiente al miércoles 13 del actual, debido sin duda à error de pluma, se ha fijado como dotacion anual la cantidad de 300 pesetas, siéndolo el de 500, segun el presupuesto aprobado y hoy en ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para

conocimiento de quienes interese.

Retiendas 15 de Julio de 1881.—El Alcalde, Candido Barrio

| | Canlided comprede. | PRECIO DE | PRECIO DE LA UNIDAD. | Importe | Importe total, |
|--|--------------------|-----------------|----------------------|----------|----------------|
| KOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO. | Quints. met. | Pesetes, | Cénlimos, | Peselas, | -Cénimos, |
| ANA listin look deed prop | *OWBER A | C. 17 8 28 . 15 | BIL VILLE | 0.00 | |
| | | . * | | * * | * * |
| de tercera. | 1000 PUREERS | * | 10 CO. | a a | * * |
| Pala Contract of the Contract | | က က | . 50 06 | 198 | 606 |
| Cebada & of the Control of the Contr | Fanegas. | 20 | 12 | 126 | άn |

197

(le)

im

| Hactoria du al provincia de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia al prov | IMPORTE Pesetas. églimes | | ió del 3r. ló del ac Dicho act loce á un o á los el | rio de Guerra |
|--|---|--|--|-------------------------------------|
| ADALAJAPA. | IDAD PRECIO DE LA URIDAD. RADA: Pescias, céntimos, | Colla - III | al publicanto de es es dude es dude es dude es es | -V. BEl Comisario de |
| FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE GU MES DE JULIO DE 1881. ompras de artículos de inmediato consumo verifi unda decena del mes actual. | CONTRACTOR | Biological de la companya de la comp | Kiloda Joseph Samuel Joseph Sa | rador, Antenio Orio. |
| FACTORIA DE UTENSILIOS MILI de las compras de artículos de inmediato te la segunda decena del mes actual. | NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO. | | Contract Contract Contraction | 1881El Administrador, |
| FACTORIA DE UTER TA de las compras de articulos de rante la segunda decena del mes | NOMBRE Y | Aceite de oliva | 9199 | Guadalajara 20 de Julio de 1881.—El |
| NOTA de l rante la | DIAS. | 15 Aceite | Carbo | Guadalajan |

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesion ordinaria del dia 10 del corriente, ha designado la Sala capitular de la misma para Colegio electoral de esta Seccion, en las Elecciones de Diputados à Córtes y Compromisarios para Senadores que han de verificarse respectivamente en los dias 21 y 25 del próximo mes de Agosto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á

lo que previene la Ley.

Arbancon 19 de Julio de 1881.—El Alcalde, Munuel Maria. - P. S. M. - Modesto Segoviano.

ALCOLEA DE LAS PENAS.

Esta Corporacion ha designado la Sala capitular de su Casa consistoriai para Colegio electoral en las elecciones de Diputados à Cortes y Compromisarios para Senadores que han de verificarse respectivamente los dias 21 y 25 de Agosto próximo veni-

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 62 de la Ley ejectoral de 28 de Diciembre

de 1878. Alcolea de las Peñas 21 de Julio de 1881.—El Alcalde, Doroteo Andrés.-El Secretario, Cesáreo Caballero, L. Enstroll obeing - 1881 ab sint

... Oindido Tello, Secretivo. officerose MALAGA DE FRESNO MANAGE

Se halla vacante la plaza de Guarda mudicipal de Campo de esta villa, con la dotacion anual de 411 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto.

Los que reunan las condiciones que previene el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849. pueden dirigir sus instancias à esta Alcaldía en el término de quince dias, à contar desde la insercion del presente en el periódico oficial, pasados los cuales se ha de proveer.

Málaga de Fresno 18 de Julio de 1881.—El Alcalde, Remigio Lorenzo Anton.

PARTE NO OFICIAL.

CARBONEO EN EL MONTE ALCARRIA.

El 7 de Agosto próximo, à las doce de la mañana, en Guadalajara, calle de Bardales, 7 y 9 y en Madrid, Jacometrezo, 16 à 22, bajo, tendrá lugar en subasta la venta para carbon y cales de las leñas del cuartel Alto Pelado; en ambos puntos está de manifiesto el pliego de condiciones para el que quiera enterarse.

questo en el art. 6: Adidad est ley electoral, ha

designado la Sala capituiar de su thesa consistoria La tarde del 25 de Junio se extravió en Atienza un perro perdiguero blanco, bastante grande, con la cola cortada y algunas manchas en las orejas; atiende à la voz Azor, y corresponde à D. Ildefonso Sainz Gutierrez, residentejen dicha villa; la persona que le hubiere recogido, se servirá manifestarlo, y se dará una gratificacion.

GREGORIO URBANO BRIHUEGA,

RELOJERO-

y representante en comision de varias Fábricas de relojeria.
grag obsident onimica in objetio los chimeldad

El dueño de este establecimiento, tiene el honor de ofrecerlo al público, donde encontrará una bonita coleccion de relojes de cuadro, de péndola con caja y alemanes; las cajas se venden con dichas péndolas y sueltas.

Tambien se encarga en servir cuantos pedidos se le hagan de toda clase de relojes montados en cajas de oro, plata y niquel, como igualmente de

sobremesa y de torre. En este Establecimiento se hacen toda clase de composturas á precios sumamente arreglados, y se compra plata, oro y moneda de platino, inutilizandolas à presencia del vendedor.

Nota. Los relojes procedentes de esta casa se

garantizan por dos años.

MAYOR ALTA, 32, GUADALAJARA.

Guadalajara.--Imprenta y Encuadernacion provincial.